



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001004 DE 2016

14 MAR 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la señora ANGELA PATRICIA RAMIREZ, en representación legal de la sociedad ZIZARZAL S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 78052-16 del 10 de diciembre de 2013 y NIT 900681995-9, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210602972 del 16 de diciembre de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 78053-2 del 10 de diciembre de 2013, ubicado en la Calle 5 con Cra. 11, esquina del municipio de Zarzal Valle del Cauca.

Que la sociedad SIZARZAL S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera Calle 5 con Cra. 11, esquina del municipio de Zarzal Valle del Cauca.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-019 de fecha de aprobación 13 de enero de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S, una línea de inspección para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de SEIS (6) motocicletas para 4T y 2T por hora y una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad efectiva de revisión de CUATRO (4) vehículos livianos por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

0001004

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SIZARZAL S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	78052-16 del 10 de diciembre de 2013
NIT SOCIEDAD:	NIT 900681995-9
DIRECCIÓN:	Calle 5 con Cra. 11
MUNICIPIO:	Zarzal, Valle del Cauca.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	SIZARZAL S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	78053-2 del 10 de diciembre de 2013
DIRECCIÓN:	Calle 5 con Cra. 11
MUNICIPIO:	Zarzal, Valle del Cauca.
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) MOTOCICLETAS DE 2T Y 4T, POR HORA.
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CUATRO (4) VEHICULOS LIVIANOS POR HORA

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad SIZARZAL S.A.S., identificada con el NIT: 900681995-9, ubicada en la Calle 5 con Cra. 11 del municipio de Zarzal Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001004

DEL

14 MAR 2016

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

14 MAR 2016

Dado en Bogotá, D. C, a


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. – Profesional, Subdirección de Tránsito 
Reviso: Luis trinidad Garcia. – Coordinador, Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo 
Fecha de elaboración: 25/01/2016





MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 10:07 horas del día 17 de marzo de 2016, notifique personalmente al señor JORGE ARNOBIO GUERRERO QUIÑONES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.613.415, quien actúa como Apoderado del establecimiento de comercio SIZARZAL S.A.S., del contenido de la resolución No. 0001004 del 14 de marzo de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado SIZARZAL S.A.S, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Jorge A Guerrero
C. C. 2613415
DIRECCION Kra 97 24B 35
CIUDAD Bogota
TELEFONO 2980144
FECHA marzo 17 2017

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60283282